



Resolución de Alcaldía N° 100-2025-MPT

Tocache, 03 de marzo del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Tocache, de fecha **25 de febrero** del año **2025**, donde se aprobó el apoyo social con el **50 %** de los utensilios de cocina para los 11 Comedores Populares del distrito de Uchiza, solicitado por la señora BERTHA ESPINOZA PACHECO – Presidente del Comedor Popular Inmaculada Concepción - Bajo Pucarrumi, valorizado en la suma de **S/. 3,652.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos y 00/100 soles)**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el artículo 20, numeral 3), del mismo dispositivo legal; que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 73, numeral 6.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades están encargadas de administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.4) del artículo 84° del antes citado Cuerpo de Ley, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección, y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante expediente administrativo N°15834, de fecha **23 de octubre** del año **2024**, las Socias y Junta Directiva de los Comedores Populares del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, departamento de San Martín, solicitan la donación de útiles de cocina, consistente en: Cocina a gas de **03** hornillas, licuadora, ollas, platos hondos y tendidos, cucharas y tenedores.

Que, mediante Informe Técnico N° **181-2024-MPT/GDS**, de fecha **02 de diciembre** del año **2024**, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tocache, concluye que es viable el apoyo social que consiste en la implementación de cocinas y utensilios a favor de los 11 Comedores Populares del Distrito de Uchiza, solicitado por la señor Bertha Espinoza Pacheco, identificada con DNI N° 01010697, consistente en: Cocina dos hornillas, juego de cucharas, olla de aluminio de **20** Lts. y licuadora, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDDIDA	COSTO	CANTIDAD	TOTAL
Cocina de dos hornillas	Unidad	280.00	11	3,080.00
Juego de Cucharas	Docena	24.00	11	264.00
Olla de aluminio de 20 Lts.	Unidad	60.00	11	660.00
Licuadora	Unidad	300.00	11	3,300.00
				7,304.00

Que, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante Informe N° **054-2025-MPT/OGPP**, de fecha **30 de enero** del año **2024**, informa que existe disponibilidad presupuestal del 50% de la suma de S/ 7,304.00 (Siete mil trescientos cuatro y 00/100 soles), para la adquisición de utensilios de cocina de 11 comedores, a favor de la señora Bertha Espinoza Pacheco, identificada con DNI N° 01010697, quien desempeña el cargo de Presidente del Comedor Popular Inmaculada Concepción Bajo Pucarrumi de la ciudad de Uchiza.

Que, mediante Informe Legal N° **108-20254/MPT-OGAJ**, de fecha **31 de enero** del año **2024**, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, recomienda declarar procedente el apoyo social solicitado por la señora Bertha Espinoza Pacheco, con el 50% de la suma de S/. 7,304.00 (Siete mil trescientos cuatro y 00/100 soles), para la adquisición de utensilios de cocina para los 11 comedores del distrito de Uchiza, es decir con el importe total de S/. 3,652.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos y 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, el Concejo Provincial de Tocache, en **Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero** del año **2025**, aprobó el apoyo social con el 50 % de los utensilios de cocina para los 11 Comedores Populares del distrito de Uchiza, solicitado por la señora **BERTHA ESPINOZA PACHECO** – Presidente del Comedor Popular Inmaculada Concepción - Bajo Pucarrumi, valorizado en la suma de **S/. 3,652.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos y 00/100 soles).**

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo social con el 50 % de los utensilios de cocina para los 11 Comedores Populares del distrito de Uchiza, solicitado por la señora **BERTHA ESPINOZA PACHECO** – Presidente del Comedor Popular Inmaculada Concepción - Bajo Pucarrumi, valorizado en la suma de **S/. 3,652.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos y 00/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Tocache, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
Vidal Gonzales Zavaleta
Ing. VIDAL GONZALES ZAVALETA
ALCALDE